TEXTO COMPARADO DEL MENSAJE, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°21.719, QUE REGULA LA PROTECCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y CREA LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL SENTIDO QUE INDICA (BOLETÍN N°18.623-07)		
LEGISLACIÓN VIGENTE	**TEXTO DEL MENSAJE (BOLETÍN N°18.623-07)**	**TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO**
LEY N°21.719 **(texto con vigencia diferida)**	**PROYECTO DE LEY**	**PROYECTO DE LEY**
Artículo primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada:	"**Artículo único. -** Modifícase la ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, en el siguiente sentido:	"**Artículo único. -** Modifícase la ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, en el siguiente sentido:
14) Intercálanse los siguientes Títulos VI, VII y VIII, nuevos:	1. Modifícase el artículo 30 quáter contenido en el numeral 14) del artículo primero, en el siguiente sentido:	1. Modifícase el artículo 30 quáter contenido en el numeral 14) del artículo primero, en el siguiente sentido:
"Título VI Autoridad de Control en materia de Protección de Datos Personales		
Artículo 30 quáter.- Miembros del Consejo Directivo de la Agencia. El Consejo Directivo de la Agencia estará integrado por **tres consejeros**, designados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.	a. Reemplázase en el inciso primero, la expresión "tres consejeros" por "cinco consejeros".	a. Reemplázase en el inciso primero, la expresión "tres consejeros" por "cinco consejeros".
Para efectos de su designación, el Presidente de la República hará la proposición de la nómina que		

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO DEL MENSAJE (BOLETÍN N°18.623-07)	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
corresponda y el Senado deberá pronunciarse respecto de la propuesta. Los candidatos a consejero deberán ser personas de reconocido prestigio profesional o académico en materias de protección de datos personales. El Consejo Directivo de la Agencia designará a su presidente y vicepresidente, de entre sus miembros, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Agencia. Los cargos de presidente y vicepresidente durarán tres años o el tiempo que les reste como consejeros en cada caso. Los consejeros durarán seis años en sus cargos, no podrán ser designados para un nuevo periodo y se renovarán de forma individual, cada dos años. El cargo de consejero del Consejo Directivo de la Agencia exige dedicación exclusiva. El Consejo Directivo de la Agencia adoptará sus decisiones por la mayoría de sus miembros y, en caso de empate, resolverá su presidente, o su vicepresidente en caso de ausencia del presidente. El quorum mínimo para sesionar será de **dos consejeros**. El reglamento establecerá las demás normas necesarias para su funcionamiento.	b. Sustitúyese el inciso quinto por el siguiente: “Los consejeros durarán seis años en sus cargos y no podrán ser designados para un nuevo periodo. El Consejo se renovará parcialmente cada dos años.”. c. Reemplázase, en el inciso séptimo, la expresión “dos consejeros” por “tres consejeros”.	b. Sustitúyese el inciso quinto por el siguiente: “Los consejeros durarán seis años en sus cargos y no podrán ser designados para un nuevo periodo. El Consejo se renovará parcialmente cada dos años.”. c. Reemplázase, en el inciso séptimo, la expresión “dos consejeros” por “tres consejeros”.

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO DEL MENSAJE (BOLETÍN N°18.623-07)	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
El Consejo Directivo de la Agencia deberá celebrar sesiones ordinarias a lo menos una vez por semana, y sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente su presidente por sí o a requerimiento escrito de dos consejeros, en la forma y condiciones que determine su normativa interna de funcionamiento. El presidente no podrá negarse a realizar la citación indicada, debiendo la respectiva sesión tener lugar dentro de los dos días hábiles siguientes al requerimiento señalado.		
DISPOSICIONES TRANSITORIAS **Artículo primero.-** Las modificaciones a las leyes N° 19.628, sobre protección de la vida privada; N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, contenidas en los artículos primero, segundo y tercero permanentes de la presente ley, respectivamente, entrarán en vigencia el **día primero del mes vigésimo cuarto posterior a la publicación de esta ley en el Diario Oficial**.	2. Reemplázase, en el artículo primero transitorio, la frase “día primero del mes vigésimo cuarto posterior a la publicación de esta ley en el Diario Oficial” por “1 de diciembre de 2027”.	2. Reemplázase, en el artículo primero transitorio, la frase “día primero del mes vigésimo cuarto posterior a la publicación de esta ley en el Diario Oficial” por “**15 de octubre de 2027.”.**

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO DEL MENSAJE (BOLETÍN N°18.623-07)	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
	3. Modifícase el artículo cuarto transitorio, en el siguiente sentido:	3. Modifícase el artículo cuarto transitorio, en el siguiente sentido:
Artículo cuarto.- La primera designación de los consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales **se hará seis meses antes de la entrada en vigencia de la presente ley.** El Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo deberán nombrarse en la primera sesión que el Consejo celebre.	a. Sustitúyese, en el **inciso** primero, la frase: “se hará seis meses antes de la entrada en vigencia de la presente ley.”, por la siguiente: “se hará, a más tardar, doce meses antes de la entrada en vigencia de la presente ley.”.	a. Sustitúyese, en el **inciso** primero, la frase: “se hará seis meses antes de la entrada en vigencia de la presente ley.”, por la siguiente: “se hará, a más tardar, nueve meses antes de la entrada en vigencia de la presente ley.”.
	b. Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:	b. Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:
En la propuesta que se haga al Senado para la primera designación, se identificará a un consejero que durará dos años en su cargo, a un consejero que durará cuatro años en su cargo y a un consejero que durará seis años en su cargo. La mencionada propuesta se hará en un solo acto, en el período comprendido entre los 80 y los	“En la propuesta que se haga al Senado para la primera designación, el Presidente de la República, en un solo acto, identificará a dos personas que durarán dos años en sus cargos, a dos personas que durarán cuatro años en sus cargos y a una persona que durará seis años en su cargo. El	“En la propuesta que se haga al Senado para la primera designación, el Presidente de la República, en un solo acto, identificará a dos personas que durarán seis años en sus cargos, a dos que durarán cuatro años en sus cargos y a una que durará dos años en su cargo. El Senado se deberá pronunciar

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO DEL MENSAJE (BOLETÍN N°18.623-07)	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
60 días anteriores al plazo establecido en el inciso primero de este artículo. El Senado deberá pronunciarse respecto de la propuesta como una unidad. En caso de que el Senado no se pronuncie sobre la propuesta del Presidente de la República antes del vencimiento del plazo señalado en el inciso primero, dicha propuesta se entenderá aceptada sin más trámite.	Senado deberá pronunciarse respecto de dicha propuesta como una unidad. Para su aprobación, la propuesta requerirá el voto favorable de dos tercios de los senadores en ejercicio. En caso de que el Senado no se pronunciare sobre la propuesta del Presidente de la República antes del vencimiento del plazo señalado en el inciso primero, esta se entenderá aceptada sin más trámite.".	respecto de dicha propuesta como una unidad. Para su aprobación se requerirá el voto favorable de dos tercios de los senadores en ejercicio. Si una propuesta fuera rechazada por el Senado, el Presidente de la República deberá presentar una nueva propuesta de designación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que el Senado le remita el oficio en que informa el rechazo de la propuesta.".
Sin perjuicio de la dictación del decreto supremo que formalice el acuerdo del Senado, o del que deje constancia de la aprobación de la propuesta del Presidente de la República por omisión de pronunciamiento del Senado, los consejeros se entenderán nombrados desde la adopción del acuerdo del Senado o desde el vencimiento del plazo al que se refiere **el inciso anterior**. Mientras la presente ley no entre en vigencia, el Consejo sólo podrá ejercer las funciones que establecen los literales a), b), g) y h) del artículo 30 bis, y las que establece el artículo 30 ter, ambos del artículo primero, sin perjuicio de que cualquier instrucción o norma general que dicte sólo tendrá fuerza obligatoria a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.		c. Sustitúyese en el inciso tercero la oración: "Sin perjuicio de la dictación del decreto supremo que formalice el acuerdo del Senado, o del que deje constancia de la aprobación de la propuesta del Presidente de la República por omisión de pronunciamiento del Senado, los consejeros se entenderán nombrados desde la adopción del acuerdo del Senado o desde el vencimiento del plazo al que se refiere el inciso anterior.", por la siguiente: "**Sin perjuicio de la dictación del decreto supremo que formalice el acuerdo del Senado, los consejeros se entenderán nombrados desde la adopción del acuerdo del Senado.".**
	c. Agrégase un inciso cuarto nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser incisos quinto y sexto respectivamente:	d. Agrégase un inciso cuarto nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser incisos quinto y sexto respectivamente:

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO DEL MENSAJE (BOLETÍN N°18.623-07)	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
	"Los consejeros percibirán mensualmente la remuneración que les corresponda de conformidad con el artículo 30 septies desde la fecha en que se entiendan nombrados. Asimismo, desde dicha fecha, los consejeros estarán sujetos a la exigencia de dedicación exclusiva establecida en el artículo 30 quáter y a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 30 quinquies de esta ley.".	"Los consejeros percibirán mensualmente la remuneración que les corresponda de conformidad con el artículo 30 septies desde la fecha en que se entiendan nombrados. Asimismo, desde dicha fecha, los consejeros estarán sujetos a la exigencia de dedicación exclusiva establecida en el artículo 30 quáter y a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 30 quinquies de esta ley.".
Los estatutos de la Agencia deberán ser propuestos al Presidente de la República, de conformidad al artículo 30 octies de la presente ley, dentro de los noventa días corridos siguientes a su nombramiento. No podrán ser designados como miembros del primer Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales los integrantes de la comisión asesora ministerial denominada "Comisión Asesora Ministerial para la implementación de la nueva ley de Protección de Datos Personales", creada por el decreto N° 12, de 2025, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
Artículo sexto.- Durante los primeros doce meses luego		

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO DEL MENSAJE (BOLETÍN N°18.623-07)	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
de la entrada en vigencia de esta ley, en los casos en que proceda alguna sanción **para empresas calificadas como de menor tamaño, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo segundo de la ley N° 20.416, que fija normas especiales para aquéllas**, la Agencia podrá aplicar como sanción una amonestación por escrito, señalando a los responsables de datos la gravedad de la infracción, la conducta infractora, y las circunstancias atenuantes y agravantes de responsabilidad, si proceden. A esta amonestación será aplicable el deber de registro según lo dispone el artículo 39 de la presente ley.	4. Suprímese, en el artículo sexto transitorio, la frase “para empresas calificadas como de menor tamaño, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo segundo de la ley N° 20.416, que fija normas especiales para aquéllas”.	
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS **Artículo primero transitorio. -** El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público del año presupuestario correspondiente. **Artículo segundo transitorio.-** Si a la fecha de publicación de la presente ley faltaren menos de doce meses para la entrada en vigencia de la ley N° 21.719, fijada en el numeral 2 del artículo único de	**DISPOSICIONES TRANSITORIAS** **Artículo primero.** El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público del año presupuestario correspondiente. **Artículo segundo.** Si a la fecha de publicación de la presente ley faltaren menos de doce meses para la entrada en vigencia de la ley N° 21.719, fijada en el numeral 2 del artículo único de la presente ley, la

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO DEL MENSAJE (BOLETÍN N°18.623-07)	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
	la presente ley, la primera designación de los consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a la referida publicación, conforme al procedimiento establecido en el artículo cuarto transitorio de dicha ley.”.	primera designación de los consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales **deberá proponerse al Senado** dentro de los diez días siguientes a la referida publicación, conforme al procedimiento establecido en el artículo cuarto transitorio de dicha ley.”.